

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que una vez consultado la plataforma SIRNA en el Registro Nacional de Abogados, se tiene que el abogado Hernán Felipe Jaramillo Duque, ya inscribió su correo electrónico en la misma.

Armenia Quindío, 05 de octubre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco
Auxiliar Judicial.

INTERLOCUTORIO

Proceso : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado No. : 2022-00039

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO

cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado HERNAN FELIPE JARAMILLO DUQUE para representar en este asunto a la demandada señora LUZ ADRIANA WALTEROS GAÑAN como su apoderado judicial en los términos y con las facultades del memorial poder acercado (#00026 expediente digital página 4).

A la referida demandada, conforme al art. 301 del CGP, se le tiene notificada por conducta concluyente, para lo cual se le corre traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda; por lo que se solicita a través del centro de servicios judiciales se comparta el expediente electrónico al apoderado judicial al correo electrónico hernan.jaramillo1991@gmail.com.

NOTÍFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA